

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 77

Fecha: 15/07/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120170051600	Ordinario	JUAN JOSE OTALVARO CARDONA	ORGANIZACION TERPEL S.A.	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	14/07/2021		
05615310500120170052100	Ordinario	JORGE IVAN GONZALEZ JARAMILLO	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	14/07/2021		
05615310500120170063600	Ordinario	EDGAR DE JESUS CASTAÑEDA ARANGO	DIANA PATRICIA VILLEGAS POSADA	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	14/07/2021		
05615310500120180008600	Ordinario	JOSE EDISON HINCAPIE GOMEZ	COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	14/07/2021		
05615310500120180014100	Ordinario	JESUS ANTONIO JARAMILLO	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.	14/07/2021		
05615310500120180019700	Ordinario	YANETT MOSQUERA OROZCO	AFP COLFONDOS	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	14/07/2021		
05615310500120180024600	Ordinario	MARIA ROCIO RIVERA JIMENEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTE SPODRAN INTERPONER RECURSOS	14/07/2021		
05615310500120180033000	Ordinario	DANIELA VILLA SALAZAR	FUNDACION EDUCATIVA SAN NICOLAS	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	14/07/2021		
05615310500120180036400	Ordinario	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GALLEGO	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	14/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120180038300	Ordinario	NORELLY DEL SOCORRO RODRIGUEZ	COOPERATIVA DE TRABAJO SOCIADO SERVIMOS	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	14/07/2021		
05615310500120180049300	Ordinario	MARIA ELSY GOMEZ ZEA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	14/07/2021		
05615310500120180049900	Ordinario	MARIA ISMENIA IDARRAGA DE OSORIO	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. SE ORDENA EXPEDIR COPIAS AUTENTICAS	14/07/2021		
05615310500120180053100	Ordinario	NORA CECILIA VILLA JARAMILLO	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	14/07/2021		
05615310500120180053600	Ordinario	ALINA MARIA FRANCO MORALES	AFP COLFONDOS	Auto ordena archivo NO ACCEDE A LA SOLICITUD DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, SE CORRIGE AUTO Y POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	14/07/2021		
05615310500120180054300	Ordinario	MARTHA DEL SOCORRO BETANCUR ARCILA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo CORRIGE ACTA Y POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	14/07/2021		
05615310500120190004800	Ordinario	GRACIELA OMAIRA GAVIRIA RIOS	ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LA DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	14/07/2021		
05615310500120190010600	Ordinario	MARIA EUNICE DUQUE CARMONA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LA DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	14/07/2021		
05615310500120190012800	Ordinario	HERNANDO EMILIO ZULUAGA GOMEZ	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	14/07/2021		
05615310500120190019600	Ordinario	JUAN ANTONIO MEDINA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LA DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS - SE AUTORIZAN COPIAS AUTENTICAS	14/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120190027800	Ordinario	GLORIA PATRICIA HINCAPIE YEPES	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LA DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.	14/07/2021		
05615310500120190028100	Ordinario	BLANCA NURY CHICA BEDOYA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	14/07/2021		
05615310500120190032500	Ordinario	FABIO DE JESUS PARRA PIEDRAHITA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	14/07/2021		
05615310500120190040800	Ordinario	LUIS ALBERTO ALVAREZ SUAZA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	14/07/2021		
05615310500120190041300	Ordinario	LUIS FERNANDO ZEA CORREA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	14/07/2021		
05615310500120190041500	Ordinario	PEDRO ORLANDO OCHOA PEREZ	JIRO SERVICIOS TEMPORALES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	14/07/2021		
05615310500120190041700	Ordinario	GUSTAVO ORLANDO MARTINEZ SIERRA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS - SE ORDENA EXPEDIR COPIAS AUTENTICAS	14/07/2021		
05615310500120190043900	Ordinario	JORGE ISAAC CATALAN MOLINA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	14/07/2021		
05615310500120190045700	Ordinario	JOSE JOHNNY VELEZ BETANCUR	COLPENSIONES	Auto ordena archivo CORRIGE ACTA AUDIENCIA, AUTO QUE LIQUIDO COSTAS, POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, SE ORDENA EXPEDIR COPIAS AUTENTICAS	14/07/2021		
05615310500120190046400	Ordinario	OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	14/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120190046600	Ordinario	GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO ALS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	14/07/2021		
05615310500120190047900	Ordinario	BENILDA INES VALENCIA GARCIA	PROTECCION S.A.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	14/07/2021		
05615310500120210026300	Tutelas	VERONICA JOHANA GONZALEZ GALLGO	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Sentencia tutela primera instancia HECHO SUPERADO	14/07/2021		
05615310500120210029000	Tutelas	YESICA PAOLA MARIN GARCIA	COMPAÑIA DE SEGUROS POSITIVA S.A.	Auto admite tutela ORDNE ANOTIFICAR Y DAR TRAMITE	14/07/2021		
05615310500120210029100	Habeas Corpus	TOMAS ENRIQUE MARRUGO ECHENIQUE	JUZGADO 2 PENAL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA ATLANTICO	Auto pone en conocimiento SE AVOCA CONOCIMIENTO, SE DECRETAN PRUEBAS Y SE ORDENA DAR TRAMITE	14/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0004800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GRACIELA OMAIRA GAVIRIA RIOS.**
Demandado: **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle'.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0010600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA EUNICE DUQUE CARMONA**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0012800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **HERNANDO EMILIO ZULUAGA GÓMEZ**
Demandado: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0019600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GUSTAVO ORLANDO MARTINEZ SIERRA**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRA.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

De otra parte, se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante mediante memorial allegado el día 8 de julio de 2021, en consecuencia, expídanse las copias auténticas. En los términos del Art. 114 de C.G.P, son las primeras que se expiden con el fin de que presten mérito ejecutivo.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written over a horizontal line.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0027800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GLORIA PATRICIA HINCAPIE YEPES.**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0028100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **BLANCA NURY CHICA BEDOYA**
Demandado: **AFP PORVENIR Y OTROS.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA

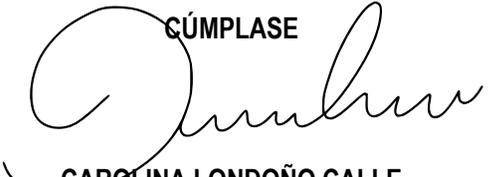


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0032500

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de Unica Instancia, promovido por el señor **FABIO DE JESUS PARRA PIEDRAHITA** en contra de **COLPENSIONES**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de Colpensiones

\$438.901

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante

A favor de Colpensiones

\$438.901

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-003250

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0040800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS ALBERTO ALVAREZ SUAZA**
Demandado: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0041300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS FERNANDO ZEA CORREA**
Demandado: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0041500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **PEDRO ORLANDO OCHOA PÉREZ.**
Demandado: **JIRO S.A.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0041700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GUSTAVO ORLANDO MARTINEZ SIERRA**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRA.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

De otra parte, se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante mediante memorial allegado el día 20 de mayo de 2021, en consecuencia, expídanse las copias auténticas. En los términos del Art. 114 de C.G.P, son las primeras que se expiden con el fin de que presten mérito ejecutivo.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0043900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JORGE ISAAC CATALAN BEDOYA**
Demandado: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0045700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JOSE JOHNNY VELEZ BETANCUR.**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Dentro del presente proceso, la apoderada de Colpensiones, el día 04 de febrero de 2021 allegó memorial donde solicita la corrección del Acta de Audiencia, específicamente en el numeral segundo de la parte resolutive de la decisión; del mismo modo el día 8 de julio de 2021, allega memorial solicitando la corrección del Auto que Liquidó y Aprobó las costas, ambas solicitudes fueron en razón al nombre correcto del demandante, siendo este **JOSE JOHNNY VÉLEZ BETANCUR** y no como quedó consignado en ambos documentos, es decir, en el acta de Audiencia y en el auto que liquidó y aprobó las costas.

De otra parte y por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

Por ultimo se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, a costa de la parte interesada, expídanse las copias auténticas. En los términos del Art. 114 de C.G.P, son las primeras que se expiden con el fin de que presten mérito ejecutivo.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written over a horizontal line.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0046400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA.**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle'.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0046600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA.**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA

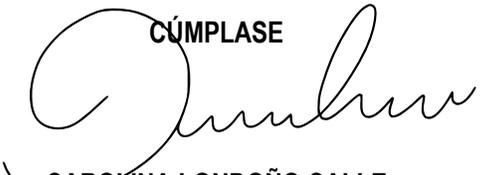


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0047900

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de Primera Instancia, promovido por la señora **BENILDA INÉS VALENCIA GARCÍA** en contra de **PROTECCION S.A.**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Protección S.A.

A favor de la demandante

\$3.694.570

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandada

A favor de la demandante

\$3.694.570

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-004790

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0029000

Accionante: **YESICA PAOLA MARIN GARCIA.**

Accionados: **ARL POSITIVA.**

La señora **YESICA PAOLA MARIN GARCIA**, identificada con la cedula Nro. 1.001.748.305, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela ante este Despacho en contra de **LA ARL POSITIVA** en cabeza de su director y/o quien haga sus veces, a fin de que se le protejan los Derechos fundamentales al menor y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE, y** ordena dar curso a la misma.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la accionada y la vinculada, o a quien haga sus veces, haciéndole llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que siendo las 8:37 de la mañana del día de hoy 14 de julio de 2.021, se recibió de la oficina Judicial asignado a este Despacho la acción constitucional de Habeas Corpus instaurada por el señor Tomas Enrique Marrugo Echenique. A Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes.

Rionegro, 14 de julio de 2.021.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Oficial Mayor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0029100

Proceso: **HABEAS CORPUS**
Accionante: **TOMAS ENRIQUE MARRUGO ECHENIQUE.**
Accionados: **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA**

Una vez leída la constancia anterior, se avoca el conocimiento de las presentes diligencias para resolver la acción constitucional de **HABEAS CORPUS** interpuesto por el señor **TOMÁS ENRIQUE MARRUGO ECHENIQUE**, por ser víctima del delito de privación injusta de su libertad contra el Juzgado Segundo Penal el Circuito con funciones de Conocimiento de Barranquilla - Atlántico; como consecuencia vincúlese al Juzgado Trece Penal del Circuito de Barranquilla – Atlántico, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Barranquilla – Atlántico y al Centro de Detención Transitorio de Rionegro – Antioquia y se decretan las siguientes pruebas;

1. Ordenar a los despachos judiciales accionados y vinculados en esta acción constitucional, que en el **TÉRMINO DE DOS HORAS** remitan al correo electrónico rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co las diligencias que se hayan surtido en el caso del señor **TOMAS ENRIQUE MARRUGO ECHENIQUE**.

2. Ordenar al director del Centro de Detención Transitoria de Rionegro remitir a este despacho, en el **TÉRMINO DE DOS HORAS** la información consecuente a la privación de la libertad del señor **TOMAS ENRIQUE MARRUGO ECHENIQUE**.
3. Se ordena al Centro de Detención Transitoria de Rionegro **facilitar la realización de entrevista virtual** al señor **TOMAS ENRIQUE MARRUGO ECHENIQUE**, el día de hoy 14 de julio de 2021 a la 1:00 de la tarde, para lo cual deberán aportar correo electrónico al cual se puede hacer el envío del link para dicha diligencia.
4. Notifíquese a los agentes accionados y vinculados en esta acción constitucional y a la delegada del Ministerio público.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
Juez

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0051600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JUAN JOSE OTALVARO CARDONA.**
Demandado: **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0052100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JORGE IVAN GONZALEZ JARAMILLO.**
Demandado: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written over a horizontal line.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0063600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **EDGAR DE JESUS CASTAÑEDA ARANGO.**
Demandado: **CARLOS ALBERTO TRUJILLO GOMEZ Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style. The signature is positioned above the printed name of the judge.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0008600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JOSE EDISON HINCAPIE GOMEZ.**
Demandado: **COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written over the printed name.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0014100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JESUS ANTONIO JARAMILLO RIVERA**
Demandado: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0019700

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de Primera Instancia, promovido por **CESAR AUGUSTO MORENO BEDOYA** y **YANET MOSQUERA OROZCO** en contra de **COLFONDOS S.A.** En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la parte demandante

A favor de la demandada

\$414.058

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la parte demandante

A favor de la demandada

\$414.058

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-001970

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.

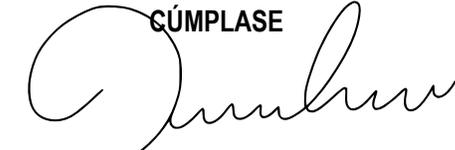


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0024600

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de Primera Instancia, promovido por la señora **MARIA ROCIO RIVERA JIMENEZ** en contra **COLPENSIONES Y OTROS**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA	\$0
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$0

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-002460

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0033000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **DANIELA VILLA SALAZAR**
Demandado: **FUNDACION EDUCATIVA SAN NICOLAS.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0036400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GALLEGO.**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0038300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **NORELLY DEL SOCORRO RODRIGUEZ.**
Demandado: **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVIMOS DE ORIENTE.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0049300

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de Primera Instancia, promovido por la señora **MARIA ELSY GOMEZ** en contra de **COLPENSIONES**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandante

A favor de la demandada

\$414.058

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandante

A favor de la demandada

\$414.058

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-004930

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0049900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA ISMENIA IDARRAGA DE OSORIO.**
Demandado: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

De otra parte, se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante mediante memorial allegado el día 2 de julio de 2021, en consecuencia, expídanse las copias auténticas. En los términos del Art. 114 de C.G.P, son las primeras que se expiden con el fin de que presten mérito ejecutivo.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0053100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **NORA CECILIA VILLA JARAMILLO.**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0053600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ALINA MARIA FRANCO MORALES.**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Dentro del presente proceso, conforme a memorial allegado por el apoderado de la demandante el día 2 de julio de 2021, mediante el cual solicita sea adicionado el auto que liquidó las costas, toda vez que el despacho omitió la condena que le fue impuesta a Colpensiones en primera instancia y confirmada por el superior; se remite al profesional a la parte resolutive del fallo proferido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, específicamente en su numeral tercero, que textualmente dice: “**TERCERO: REVOCAR parcialmente el numeral CUARTO de la sentencia apelada para *ABSOLVER de la condena en costas a COLPENSIONES***” (negritas del despacho). Así las cosas no es procedente acceder a la solicitud.

De otra parte se accede a lo solicitado por la apoderada de COLPENSIONES, mediante memorial allegado el 8 de julio de 2021, por lo que se corrige el Auto que liquidó y aprobó las costas, respecto al nombre correcto de la demandante, siendo este ANA MARIA FRANCO MORALES y no el que aparece plasmado allí.

Por ultimo y por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written over a horizontal line.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0054300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARTHA DEL SOCORRO BETANCUR ARCILA.**
Demandado: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, la apoderada de Colpensiones, el día 26 de abril de 2021 allego memorial donde solicita la corrección del Acta de Audiencia del Artículo 80 CPTYSS, en lo que tiene que ver con el nombre correcto de la demandante, siendo este **MARTHA DEL SOCORRO BETANCUR ARCILA** y no como quedo allí consignado.

De otra parte y por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA